



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°416/2024

Visto:

La necesidad de implementar políticas sociales que brinden apoyo a los ciudadanos sin ingresos formales y fomenten su integración laboral y social, y

Considerando:

Que es fundamental ofrecer soluciones a las personas en situación de vulnerabilidad económica para que puedan acceder a una ayuda social digna y sostenible;

Que la contraprestación laboral puede ser una herramienta efectiva para fomentar la integración social y laboral de los beneficiarios, garantizando al mismo tiempo que no se reemplacen puestos de trabajo municipales formales;

Que es necesario establecer criterios claros de elegibilidad para asegurar la correcta asignación de los recursos y la transparencia del programa;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°416/2024

Artículo 1°): Creación del Programa. Crease el Programa de Asistencia Social e Integral (en adelante, el programa) destinado a personas sin ingresos o ingresos iguales o inferiores a una (1) Asignación Universal por Hijo (AUH) por cada hijo, residentes de la ciudad de Romang.

Artículo 2°): Objetivo del Programa. El Programa tiene como objetivo brindar asistencia social a personas sin ingresos o ingresos iguales o inferiores a una (1) AUH por cada hijo, mediante una ayuda económica condicionada a la realización de una contraprestación laboral de 36 horas mensuales.

Artículo 3°): Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del Programa aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No poseer ingresos, o que los mismos sean iguales o inferiores a una (1) AUH por cada hijo.
- b) No contar con antecedentes penales por delitos contra la propiedad, contra las personas, contra la integridad sexual o por delitos vinculados al narcotráfico.
- c) Ser residentes de la ciudad de Romang con una antigüedad mínima inmediata de dos años.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 4°): Contraprestación Laboral. Los beneficiarios del Programa deberán realizar una contraprestación laboral de hasta 36 horas mensuales en tareas asignadas por la Municipalidad de Romang.

Artículo 5°): No Reemplazo de Trabajadores Formales. Las tareas asignadas a los beneficiarios del Programa no podrán, bajo ninguna circunstancia, reemplazar a trabajadores municipales formales ni eventuales. Las actividades deberán estar orientadas a proyectos comunitarios, mejoras en espacios públicos, asistencia en programas sociales, servicios en instituciones, entre otros.

Artículo 6°): Coordinación y Supervisión. La implementación y supervisión del Programa estará a cargo del Área de Acción Social de la Municipalidad de Romang, que será responsable de la asignación de tareas, el seguimiento de los beneficiarios y la evaluación del cumplimiento de las contraprestaciones laborales.

Artículo 7°): Financiación. El programa será financiado con fondos municipales y podrá recibir aportes de entidades privadas, ONGs y/o programas nacionales y provinciales destinados a ese fin, y otros organismos que deseen colaborar con la iniciativa.

Artículo 8°): Pago de la Ayuda Económica. El pago de la ayuda económica a los beneficiarios del programa se efectivizará mediante el pago en efectivo, cheques con cláusula no a la orden, tarjetas recargables o cualquier otro medio bancario que garantice la transparencia del pago.

Artículo 9°): Monto de la Ayuda Económica. El monto a cobrar por la ayuda económica será hasta el equivalente al valor de 36 horas de trabajo mensuales. El valor de la hora equivaldrá a un ciento sesentavas partes del valor del salario mínimo, vital y móvil vigente al momento del pago.

Artículo 10°): Evaluación y Monitoreo. El Área de Acción Social deberá presentar informes trimestrales al Concejo Deliberante sobre la marcha del Programa, incluyendo la cantidad de beneficiarios, las tareas realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 11°): Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación, determinando los procedimientos administrativos y operativos necesarios para su implementación.

Artículo 12°): Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 13°): Deróguese la Ordenanza N°397/2024.

Artículo 14°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de octubre del año 2024. -